



Resolución Directoral Regional

N° 01076 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 AGO. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 02016598 de fecha 25 de Junio del 2018, remitido por la Unidad de Gestión Educativa local de Rioja, mediante Oficio N° 231-2018-GRSM-UGEL-R/AJ, adjunto el Oficio N° 1308-2018-CDJE-GRSM/PPR-WEFM-00372-2017 emitido por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante FERMIN CHAVEZ HERNANDEZ, recaído en el expediente judicial N° 00372-2017-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de doce (12) folios

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárase en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



Resolución Directoral Regional

N° 01076 -2018-GRSM/DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.



Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV.

Que, el accionante **FERMIN CHAVEZ HERNANDEZ** interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y Otro, con la finalidad que se declare la Nulidad del Oficio N° 404-2016-GRSM/DRE-DO-OF-OP-UE-306-R/APR, y se ordene a la demandada emitir nuevo acto administrativo disponiendo los reintegros del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la cantidad equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.

Mediante Resolución N° 07 de fecha 11 de Octubre del 2017, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA en Parte la demanda; y en consecuencia, NULO el Oficio N° 404-2016-GRSM/DRE-DO-OF-OP-UE-306-R/APR; y ORDENA emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, sobre la base de su remuneración total íntegra del accionante. Asimismo, Reconózcase al demandante tantas veces referido, el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, desde agosto de 1993 en que la ley le reconoce dicho beneficio hasta el 25 de noviembre del 2012 si fuera el



Resolución Directoral Regional

N° 01076 -2018-GRSM/DRE

caso, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 12 de fecha 24 de enero del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba, la misma que resuelve INTEGRAR la resolución N° 07 y Declararon INFUNDADA, el pago de reintegros por los periodos comprendidos desde el 01.03.2001 hasta el 09.03.2001, del 17.05.2010 hasta el 15.06.2010, desde el 23.08.2010 hasta el 30.09.2010, desde el 01.10.2010 hasta el 31.10.2010, desde el 01.11.2010 hasta el 30.11.2010; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 14 de fecha 29 de mayo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y la RER N° 038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra a favor de **FERMIN CHAVEZ HERNANDEZ**, recaído en el expediente N° 00372-2017-0-2201-JR-LA-01; asimismo, Reconózcase el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, desde agosto de 1993 en que la ley le reconoce dicho beneficio hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 07 de fecha 11 de Octubre del 2017, emitida



Resolución Directoral Regional

Nº 01076 -2018-GRSM/DRE

por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, CONFIRMADA por Resolución Nº 12 de fecha 24 de enero del 2018, emitida por Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución Nº 14 de fecha 29 de mayo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución doce que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

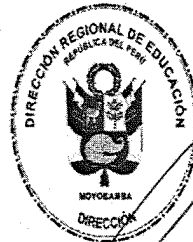
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 17 AGO. 2018

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

